CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/05/2026 - 14:39:29
Recibo No. S012143158, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n5nK8dFsWE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SERENISIMA GRAN LOGIA NACIONAL DE COLOMBIA
Nit : 890402862-7
Domicilio: Cartagena, Bolivar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0000407
Fecha de inscripción: 27 de diciembre de 1996
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 07 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL.SN.JUAN DE DIOSNro.3-25 CENTRO
Barrio : CENTRO
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico : serenisimagl@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3003249142
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL.SN.JUAN DE DIOSNro.3-25 CENTRO
Barrio : CENTRO
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico de notificación : serenisimagl@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

por Certificado de Existencia y Representacion del 27 de Diciembre de 1,996, otorgado en la Gobernacion de Bolivar inscrito en esta Camara de Comercio, el 29 de Abril de 1997 bajo el No. 443 del libro respectivo, consta la constitucion de la entidad denominada:SERENISIMA GRAN LOGIA NACIONAL DE COLOMBIA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

DIAN

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

a) Dictar asesoria y derogar leyes para el regimen de la asociacion en el territorio de jurisdiccion, acordar la Constitucion y reformarla, sin alterar jamas los antiguos limites. b) Acordar y reformar los estatutos generales, sin alterar jamas los antiguos limites. c) Expedir el presupuesto anual de rentas y gastos. d) Arbitrar y establecer impuestos ordinarios sobre las Logias de su jurisdiccion. e) Constituir y otorgar carta patente a las Logias que previamente se funden bajo dispensa del muy respetable Gran Maestro. f) Aprobar o negar los proyectos de tratados que el Gran Maestro presente para su estudio.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

a) Convocar y visitar las Logias inspeccionarlas en sus trabajo y archivos, y presidirlas si quiere, todo por si o, por Delegados Especiales. b) Exigir a las Logias cuentas de sus actos, amonestarlas, o suspenderlas hasta la proxima sesion de la Gran Logia. c) Amonestar o suspender de sus cargos a los venerables maestros y demas funcionarios de las Logias, hasta la inmediata sesion de la Gran Logia; la cual si aprobare el Decreto, resolvera seguidamente si debe o no continuar la suspension gubernativa y hasta cuando. d) Resolver las apelaciones y quejas razonadas que se presenten contra logias o sus venerables durante el receso de la Gran Logia, excepto las de caracter judicial pero quedando libre a las partes en derecho de acudir en alzada a la Alta Camara. e) Resolver las consultas que le hagan las Logias o sus venerables sobre puntos de jurisprudencia masonica oyendo si lo creyere necesario, la respectiva comision de la Gran Logia. f) Dictar las disposiciones gubernativas que estime necesarias para el progreso , conservacion y defensa de la asociacion sin menos cabo de los derechos de ningun hermano. g) Pedir y obtener ayuda de los grandes funcionarios y de las comisiones de la Gran Logia y de los venerables maestros de la logia para asuntos relativos a la fraternidad. h) Constituir, consagrar e instalar, por si o por delegados, las Logias de nueva creacion. i) Iniciar y mantener las relaciones exteriores y nombrar los representantes de la Gran Logia ante las potencias Masonicas amigas y regulares. j) Expedir o denegar cartas de dispensa para nuevas Logias y revocarlas por causas justas. k) Conocer o denegar dispensas para elecciones generales o parciales en las Logias y para el conferimiento de Grados, en casos extraordinarios. l) Autorizar o no la publica celebracion de actos mansonicos. m) Autorizar todos los gastos ordinarios de la Gran Logia y visitar los libramientos que

se giren contra el Tesorero. n) Convocar a la Gran Logia cuando lo estime conveniente o le pidan por escrito siete (7) miembros de la Alta Camara o tres (3) Logias con representacion, señalar el dia, hora y lugar de las sesiones y presidirlas. o) Decidir las cuestiones de orden y usar votos en los empates cuando se sucedieron Se exceptuan los eventos de elecciones y enjuciamiento. p) Ser el Organo representativo de la Gran logia y de la fraternidad del territorio de su jurisdiccion ante los poderes y entidades ajenos a ella. q) Ejercer las funciones judiciales que le asigna esta ley fundamental. r) Nombrar representantes o especiales ante entidades o asambleas masonicas nacionales o internacionales y ante las Logias de la jurisdiccion, cuyas funciones determinara, ademas de las que le asignen los estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 052 del 20 de julio de 2024 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2024 con el No. 48322 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SERENISIMO GRAN MAESTRO PRESIDENTE	LITO LUIS PORTO PORTO	C.C. No. 73.145.067
REPRESENTANTE LEGAL DIPUTADO GRAN MAESTRO VICEPRESIDENTE	ANGEL MARIA CAEZ FLOREZ	C.C. No. 9.130.459

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.050.810.300,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****